Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

176

Yo Alonso Tallin Sotomano del Rey nro. Sor. de la escrivania de camara del Consejo Rl. de las Ordenes en lo tocante a la de Santiago certifico y doy fee que por los señores del dho Consejo se proveyo el auto del tenor sigte.

Auto

En la Villa de Madrid a veinte y dos dias del mes de Agosto de mill y seiscientos y sesenta y cinco años los señores del Real Consejo de las ordenes de su Mgd. haviendo visto los autos proveydos por los señores del en once y veinte y nueve de Julio pasado deste año sobre la aprovacion y confirmacion del ajustamiento que se trata de hacer entre la Villa de Caravaca y la Marquesa del Espinardo como tutora y curadora del Marques su hijo sobre la paga de los reditos atrasados y corrientes del censo de los siete mill ducados que la fabrica de la santa Cruz de aquella Villa tiene contra el estado del Espinardo mediante los tratados que se an hecho entre las partes, para cuya execucion estan despachadas provisiones de su Mgd. y haviendo asimismo visto una carta que el licenciado Pedro Fernandez Patiño Vicario de la misma Villa escrivio en diez deste mes al Sr. D. Franco. de Medrano y Vazan Cavallero de la orden de Calatrava del dho Consejo como comisario y protector nombrado p.a las cosas tocantes a la dha fabrica, en que le represento algunas dificultades que se ofrecen sobre la intiligencia y declaracion del dho segundo auto de veinte y nueve de Julio; Dixeron que mandaban y mandaron que sin embargo de que por el dho auto se aya mandado admitir la nueva obligacion de los censualistas que la dha Marquesa de nuebo ofrecio contenidos en una memoria presentada por su parte, que esta con los dhos autos siendo vienes libres del dho estado; declaraban